



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Línea eléctrica a 220 kV (SC) ST "Cáceres" - ST "Los Arenales" y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST "Trujillo" - ST "Los Arenales"', a realizar en el término municipal de Cáceres, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: LE 039/19. (2020060854)

Con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94, el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 1 del Decreto 25/2020, de 15 de mayo, procede a levantar la interrupción de los plazos de los procedimientos que se relacionan en el anexo del propio decreto, entre los que se encuentran los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, existiendo razones de interés general vinculadas al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma que justifican la adopción de esta medida. En el actual escenario socioeconómico resulta imprescindible remover todos los obstáculos y aprovechar todas las oportunidades que incidan en el progreso social y económico de la región, por lo que la reanudación de la tramitación administrativa de estos proyectos de energía renovables constituye una imperiosa necesidad para el urgente relanzamiento de la actividad económica en Extremadura.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Línea Eléctrica a 220 kV (SC) ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`", cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición



Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende realizar dos simples circuitos independientes, correspondientes a la línea eléctrica 220 kV simple circuito simplex aéreo-subterránea ST `Cáceres` - ST `Los Arenales`, y a la primera fase de línea eléctrica 220 kV simple circuito dúplex aéreo-subterránea ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`, para dotar de nueva alimentación en 220 kV a la subestación de Cáceres, dotar de una instalación adicional en 220 kV a Cáceres capital para atender parte de las demandas asociadas al desarrollo de su PGOU, y trasladar las inyecciones de potencia a 132 kV desde Cáceres y Almaraz a Trujillo y Plasencia, con las miras puestas en mejorar la actual calidad de suministro en la zona y para alcanzar unos mayores grados de fiabilidad de red y una reducción de las pérdidas de transporte de energía.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. | X |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. | - |



| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. | X |
| Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. | X |
| Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo. | X |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Agente del Medio Natural. | X |
| DG de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud. | X |
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Emergencias, Protección Civil e Interior. | X |
| Ayuntamiento de Cáceres | X |
| Ecologistas en Acción Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO Bird-life | - |



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 12 de julio de 2019, el Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Política Forestal informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000. La vegetación presente en la zona es olivar, matorral denso de encina y bosque mediterráneo, encinas adultas, pino piñonero y pastizal, no viéndose afectadas especies de flora amenazada. La fauna se compone de especies cinegéticas de caza menor, así como cigüeñas blancas, milanos, ratoneros, etc., que utilizan los terrenos por los que discurre el trazado como zona de alimentación. Asimismo, en la zona de pastizal se observan de forma esporádica pequeñas especies esteparias y alguna avutarda.

El trazado cruza la vía pecuaria denominada Cañada Real de Casar de Cáceres, así como distintos arroyos de caudal discontinuo que se forman en las pequeñas vaguadas, por las aguas de lluvia.

- Con fecha de 25 de julio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces de los arroyos de las Yeguas, de Aguas Vivas, de la Traición, de la Fuente Empedrada, del Pozo de Santo Toribio y de la Ribera del Marco. En su informe incluyen una serie de sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha 21 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Cáceres emite Certificado de Exposición Pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 09 de julio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2019, del proyecto de "Línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`". Indica además que durante dicho período no ha habido reclamaciones.
- Con fecha de 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto evaluado no se encuentra incluido en lugares de la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. No obstante, debido a la proximidad de la línea a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de cernícalo primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres", se incluyen una serie de medidas, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 26 de septiembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha 7 de noviembre de 2019, se recibe informe de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior en el que indica que examinada la documentación obrante para el proyecto en cuestión no se tiene conocimiento del grado de afectación relativa a la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves porque el análisis de riesgos que se contempla en el expediente resulta insuficiente para la emisión de su informe, conforme a los principios que inspiran la acción de la protección civil y el fomento de la autoprotección.

Con fecha 14 de noviembre de 2019 se requiere al promotor documentación complementaria respecto a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves, conforme al informe recibido de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se remite a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior la Adenda sobre Vulnerabilidad del proyecto realizada por el promotor en respuesta al informe emitido por dicha Dirección.

- Con fecha 08 de noviembre de 2019, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que existen varios Proyectos de Interés Regional en vigor en el casco urbano de Cáceres, estando 3 de ellos próximos al ámbito de actuación, aunque ninguno se ve directamente afectado por las actuaciones objeto del Proyecto en ninguna de sus alternativas. Asimismo, indica que no existen Planes Territoriales en vigor ni en tramitación que incluyan en su ámbito al término municipal de Cáceres y que pudieran afectar a las actuaciones previstas. Por todo ello, concluyen que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del proyecto consultado.
- Con fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable del proyecto "Línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Cáceres` – ST `Los Arenales` y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Trujillo` – ST `Los Arenales`".

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto:

El presente Proyecto comprende dos simples circuitos independientes, correspondiente uno de ellos a la línea eléctrica 220 kV simple circuito simplex aéreo-subterránea ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` y el otro, a la primera fase de la línea eléctrica 220 kV simple circuito dúplex aéreo-subterránea ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`.

La línea eléctrica 220 kV simple circuito simplex aéreo-subterránea ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` tiene una longitud de 8.316 m, de los cuales 4.543 m son aéreos y 3.773 m son subterráneos. Tiene su origen en la Subestación ST `Cáceres`, desde donde parte discurriendo en subterráneo durante 3.773 m hasta el apoyo de transición aéreo - subterráneo n.º 1, a partir del cual continuará en aéreo durante otros 4.543 m hasta la Subestación ST `Los Arenales`.

La primera fase de la línea eléctrica 220 kV simple circuito dúplex aéreo-subterránea ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`, comprende una longitud de 8.273 m, de los cuales 4.543 m son aéreos y 3.730 m son subterráneos. Tiene su origen a partir del PK 0+043 del trazado subterráneo de la línea eléctrica 220 kV simple circuito simplex aéreo-subterránea ST `Cáceres` - ST `Los Arenales`, en la Subestación ST `Cáceres`, desde donde parte discurriendo en subterráneo y paralela a la otra línea, durante 3.730 m hasta el apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º 1, a partir del cual continuará en aéreo durante otros 4.543 hasta la Subestación ST `Los Arenales`.

3.2. Ubicación del proyecto:

Las actuaciones proyectadas se ubican en el polígono 18, parcelas 63, 9018, 59, 9019, 60, 9015, 61, 32, 33, 34, 9021, 35, 23, 37, 9027 y 22, del término municipal de Cáceres.

Para el análisis de alternativas sólo se ha tenido en cuenta la parte aérea del trazado, manejándose tres escenarios, aparte de la alternativa 0, o de no realización del proyecto:

- Alternativa 1, parte en dirección oeste los primeros metros para girar hacia el norte transcurriendo en paralelo a la carretera CC-38 atravesando el paraje de Aguas Vivas. Superado el P.K. 3 de dicha carretera, gira ligeramente hacia el noroeste hacia el paraje de Santo Toribio, donde cambia su orientación hacia el oeste para llegar a la ubicación de la proyectada ST `Los Arenales` tras cruzar la carretera N-630. La longitud de esta alternativa es de unos 5.500 m.
- Alternativa 2, se aleja de Cáceres en la misma dirección que el pasillo 1, si bien en vez de aproximarse a la carretera CC-38 por los Llanos, se mantiene en la ladera de

la Sierra de Aguas Vivas. La dirección hacia la ST `Los Arenales´ es noroeste atravesando los parajes de Aguas Vivas, La Traición y Monte Abuela hasta superar la Casa de Santo Toribio, donde gira hacia el oeste para cruzar la carretera N-630 y llegar a la ST `Los Arenales´. La longitud de este pasillo es de unos 4.550 m.

- Alternativa 3, discurre en una zona intermedia entre los pasillos 1 y 2. Se aleja de Cáceres en un tramo compartido con los anteriores y posteriormente discurre a lo largo de los Llanos de Cáceres, en las proximidades del pie de la ladera de la Sierra de Aguas Vivas. Discurre hacia el noroeste entre los pasillos 1 y 2 hasta llegar a la altura de la ST `Los Arenales´, momento en el que gira hacia el oeste para acceder a la misma. En esta alternativa, el pasillo tiene una longitud de unos 4.780 m.

Los factores analizados para poder valorar el impacto de los posibles trazados son la longitud, el relieve, la vegetación, los hábitats de interés, la fauna, los espacios naturales, los núcleos urbanos, el patrimonio y el paisaje.

Del análisis de alternativas realizado se concluye que, aunque la alternativa 2 supondría una mayor afección sobre la vegetación de dehesa de la zona norte de la Sierra de Aguas Vivas y sobre el paisaje, al situarse los apoyos en zonas alomadas, tendrá una menor afección sobre las poblaciones de aves esteparias de gran valor faunístico presentes en la zona, zona muy ligada a la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes situada hacia el este. Por este motivo, y teniendo en cuenta además que es la alternativa de menor longitud, se considera la alternativa más óptima.

3.3. Características del potencial impacto:

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni dentro de espacios incluidos en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. Tampoco es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), y/o especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). No obstante, cabe señalar que sí se encuentra próxima a la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (también incluida en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura como Zona de Interés Regional -ZIR-) y a la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres".

Parte del tramo aéreo se incluye dentro de las zonas de protección publicadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente por la

que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Dentro del ámbito de estudio además se encuentran dos zonas catalogadas como IBA (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves), la N.º 294 "Malpartida de Cáceres – Arroyo de la Luz" y la N.º 295 "Llanos entre Cáceres y Trujillo – Aldea del Cano".

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea los arroyos de las Yeguas, de Aguas Vivas, de la Traición, de la Fuente Empedrada, del Pozo de Santo Toribio y de la Ribera del Marco.

La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos:

1. Parte aérea:

- Arroyo de las Yeguas, entre los apoyos 6 y 7.
- Arroyo de la Traición, entre los apoyos 7 y 8.
- Arroyo de la Fuente Empedrada, entre los apoyos 8 y 9.
- Arroyo innominado, entre los apoyos 11 y 12.
- Arroyo del Pozo de Santo Toribio, entre los apoyos 12 y 13.

Los apoyos situados en zona de policía del Dominio Público Hidráulico son el apoyo 6, a 76 m del arroyo de las Yeguas, y el apoyo 8, a casi 100 m del arroyo de la Fuente Empedrada.

Ningún apoyo afecta a las zonas de servidumbre.

2. Parte subterránea:

- Varios arroyos innominados.
- Arroyo de la Ribera del Marco.



- Arroyo Campo Frío.
- Arroyo de Aguas Vivas.

Tanto las aguas superficiales como las aguas subterráneas del entorno podrán verse afectadas por el proyecto objeto de estudio fundamentalmente en la fase de construcción, pudiendo verse alterados los flujos de las aguas o, en casos muy puntuales, la calidad de las aguas.

Durante la fase de construcción puede alterarse la red de drenaje debido a todas aquellas acciones que conlleven movimiento de tierras. Asimismo, pueden originarse situaciones de contaminación de aguas superficiales debido a vertidos accidentales originados en pérdidas de aceites o combustibles, en vehículos y maquinaria de obra, o bien por vertido de hormigón sobrante o incremento de partículas en los cauces (asociados a movimientos de tierras, y arrastres por escorrentías).

Las actividades de obra que pueden afectar a la calidad de los acuíferos son las relacionadas con los movimientos de tierra, como es el caso de la ejecución de excavaciones para las cimentaciones.

— Suelo.

La consecuencia más directa, y generalmente más importante, de la construcción de la línea eléctrica sobre la edafología es la pérdida de calidad del suelo debido a la compactación del suelo, o a la potencial contaminación que se puede producir por el funcionamiento de la maquinaria y las labores de construcción. Asimismo, durante las obras cabe contemplar la posibilidad de incrementar el riesgo de erosión de los terrenos afectados por las obras, incrementándose las pérdidas de suelo.

Durante la fase de funcionamiento cabe esperar acciones que conlleven una posible compactación de suelo o degradación del mismo, así como pequeños vertidos de aceite o combustible, asociadas al tránsito de vehículos por caminos/rodaduras para realizar mantenimientos o reparaciones.

— Fauna.

El impacto sobre las comunidades faunísticas por la construcción del proyecto en estudio se deberá a acciones como los movimientos de tierras, explanación y tareas de obra civil, el montaje de la infraestructura eléctrica y los apoyos, así como los movimientos de la maquinaria y las emisiones de ruido en las distintas fases operativas, así como la ocupación del espacio físico por las instalaciones después de su construcción.



Durante la fase de funcionamiento de una línea eléctrica los impactos más reseñables a tener en cuenta sobre la fauna serán la electrocución y colisión con la misma. Respecto al posible impacto sobre la avifauna por electrocución, hay que indicar que, al tratarse de un tendido de transporte de más de 100 kV, las cadenas de aisladores son tan amplias, que impiden que el ave contacte al mismo tiempo el conductor y el armado. En el caso de la colisión, ocurre principalmente contra el cable de tierra por tener un diámetro menor que los conductores, y por tanto ser menos visible.

Además, la presencia de una línea aérea de transporte eléctrico también produce una alteración del comportamiento de la fauna al incorporar un elemento de distorsión del hábitat que puede alterar las rutinas de desplazamiento de los individuos y modificar el uso del espacio en sus principales zonas de campeo. Por ejemplo, la existencia de estos apoyos será un soporte elevado para depredadores, que a veces instalan sus nidos en ellos, los utilizan para dormir, o introducen atalayas de caza donde antes no había, especialmente en zonas abiertas. Asimismo, en el entorno de la línea se localizan áreas de descanso de aves carroñeras, que utilizarán los apoyos como elementos del paisaje más altos y firmes que los árboles existentes, para descansar. No obstante, estos efectos tienden a disminuir o desaparecer con el tiempo, a medida que la población de fauna local se habitúa a la nueva situación.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación está formada principalmente por pastizales, olivares y dehesas de encinas.

Los impactos del proyecto sobre la vegetación y los usos del suelo se producirán fundamentalmente durante la fase de construcción, período en el que tienen lugar los movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria y acopio de materiales de construcción y montaje.

El impacto más relevante en relación con la vegetación es la eliminación de la vegetación, que se genera como consecuencia de la cimentación de los apoyos, la apertura o mejora de las vías de acceso, la preparación de la campa de trabajo y de las superficies para la instalación de las porterías y la excavación de la zanja. En el caso del proyecto en evaluación, no será necesaria la apertura de calle de seguridad y por tanto no se producirá tala de arbolado asociado a la servidumbre de la línea eléctrica.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, el órgano ambiental solicitó al promotor la realización de un estudio de afección a la vegetación para poder valorar el impacto generado sobre la ésta.

Con fecha 05 de marzo de 2020, el promotor presenta un "Informe de vegetación potencialmente afectada por el proyecto de línea eléctrica a 220 kV, ST Cáceres – ST Los Arenales. Primera fase de la línea eléctrica 220 kV ST Trujillo -ST Los Arenales".

Con fecha 13 de marzo de 2020, tras revisar el informe presentado, el órgano ambiental le comunica al promotor que se aprecia la existencia de alternativas de diseño, tanto de accesos como de ubicación de campos de trabajo, de menor afección a la vegetación.

Con fecha 01 de abril de 2020, el promotor presenta una "Adenda al Informe de vegetación potencialmente afectada por el proyecto de línea eléctrica a 220 kV, ST Cáceres – ST Los Arenales. Primera fase de la línea eléctrica 220 kV ST Trujillo -ST Los Arenales", en la que revisan el trazado de accesos y la ubicación de determinadas plataformas de montaje para reducir el impacto medioambiental originado por la construcción del proyecto respecto a lo considerado en el Informe previo.

Con fecha 01 de abril de 2020 el órgano ambiental le comunica su conformidad al promotor sobre la Adenda presentada, indicándole que la vegetación afectada por la apertura de accesos y levantamiento de los apoyos deberá ser cuantificada, con carácter previo a la construcción, y se presentará en el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de obras, antes del comienzo de esta.

— Paisaje.

En el área de estudio dominan las áreas de pastizales, incluidas en la unidad paisajística "Llanos con pastizales y cultivos de secano", cuya calidad se considera media y su fragilidad media-baja. En concreto, el tramo subterráneo de la línea eléctrica afecta a la unidad de zonas antropizadas con calidad y fragilidad bajas, y el tramo aéreo se localiza sobre la unidad de llanos con dehesas de quercíneas (Sierra de Aguas Vivas) con calidad alta y fragilidad media y, en parte, sobre llanos con pastizales y cultivos de secano con calidad media y fragilidad media-baja.

En el entorno del proyecto se localizan diversas infraestructuras de servicios y equipamientos, como la carretera N-630, la autovía A-66, el ferrocarril, un polígono industrial, así como algunas construcciones aisladas. En el caso del tramo subterráneo, discurre a lo largo de la Ronda Norte, próximo a las urbanizaciones del norte de la ciudad de Cáceres.

La accesibilidad visual de la línea será elevada desde la carretera N-630, dada la ausencia de pendientes relevantes que rompan la amplitud de la cuenca visual o de otros elementos como vegetación arbórea, edificaciones u otras infraestructuras. Si bien, la Sierra de Aguas Vivas y la vegetación del entorno minimizarán la visibilidad.



Durante la fase de construcción de la línea eléctrica, el impacto sobre el paisaje se deberá a la intrusión visual y pérdida de calidad paisajística derivada de la presencia de maquinaria y personal de obra. No obstante, el impacto paisajístico en fase de construcción será de baja magnitud, dado el efecto claramente temporal, que cesará cuando cesen las obras. La presencia de otros elementos antrópicos en las proximidades, como carreteras, vías de tren y algunas edificaciones hace que no suponga un efecto significativo sobre el medio.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de los apoyos del tramo aéreo de la línea eléctrica.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción se pueden producir cambios en la calidad del aire debidos a alteraciones por aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos ligadas a las actuaciones de excavación/cimentación, apertura o acondicionamiento de accesos donde sea preciso, y movimiento de la maquinaria. Asimismo, se producirá un aumento de los niveles sonoros debido a acciones tales como movimiento de tierras, transporte de material y maquinaria, etc.

Durante la fase de funcionamiento se producirá cierto incremento de las partículas en suspensión como consecuencia del tránsito de los vehículos implicados en las labores de mantenimiento. Sin embargo, estas operaciones son muy puntuales, y los vehículos siempre circularán por los caminos previstos. En cuanto al riesgo referido al incremento del nivel sonoro, se tiene que tener en cuenta el ruido provocado por el efecto corona, consistente en un zumbido de baja frecuencia provocado por el movimiento de los iones, y un chisporroteo producido por las descargas eléctricas. Se trata de un sonido de pequeña intensidad que sólo se escucha en la proximidad inmediata de las líneas eléctricas.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada han sido positivos en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas. En concreto, se han detectado una serie de elementos con interés etnográfico, por asociarse a la arquitectura tradicional conectada con infraestructuras agroganaderas asociadas a los aprovechamientos del entorno, previos a la mecanización rural de finales de los cincuenta y primeros de los sesenta del siglo XX.



Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la línea eléctrica en su trazado cruza las carreteras N-630, N-521 y EX-390, varias líneas eléctricas, la Cañada Real del Casar y el Cordel El Casar.

— Medio socioeconómico.

La implantación del proyecto puede generar efectos positivos en la población activa por la generación de empleo, lo que producirá una demanda de mano de obra, si bien ésta tendrá lugar fundamentalmente durante la fase de construcción, ya que en la fase de funcionamiento se reducirá a labores de mantenimiento de la propia instalación.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

Durante la fase de funcionamiento la explotación del proyecto en estudio permitirá realizar el suministro eléctrico de la zona con una mejora importante en los niveles de calidad, fiabilidad y seguridad del suministro, lo que redundará en un aumento del bienestar y la calidad de vida de la población.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

En relación con la vulnerabilidad del proyecto ante las catástrofes, se analizan los siguientes tipos de catástrofe: terremotos, vendavales, inundaciones y avenidas, tormentas, nevadas, lluvias intensas y movimientos de terreno. Asimismo, con relación a la vulnerabilidad del proyecto ante los accidentes graves, se analizan los siguientes tipos: emisiones de sustancias que puedan contaminar el suelo y el agua, e incendios que puedan extenderse y afectar a zonas arboladas o edificadas.

- Terremotos: en el ámbito del proyecto el nivel de peligrosidad sísmica es menor a VI, umbral inferior a aquel que determina la necesidad de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Vendavales: los valores de rachas máximas de viento de la zona son inferiores a los que se utilizan como umbrales de seguridad en los proyectos de construcción de líneas.
- Inundaciones y avenidas: en el ámbito de estudio el único tramo fluvial que presenta riesgo de inundación es el Arroyo de la Ribera del Marco, que afecta al tramo subterráneo de la línea.



- Tormentas, nevadas y lluvias intensas: el ámbito del proyecto tiene un clima caracterizado por escasas precipitaciones y elevadas temperaturas, en el que no resultan habituales estos fenómenos meteorológicos.
- Movimientos de terreno: las condiciones constructivas presentes en el ámbito de estudio son aceptables, por lo que la vulnerabilidad del proyecto a los movimientos de tierra es baja.
- Emisiones de sustancias contaminantes: existe riesgo potencial de contaminación de suelos y aguas por combustibles y aceites procedentes de vehículos y maquinaria.
- Incendios: el ámbito del proyecto está muy alejado de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios, por lo que el riesgo potencial deriva del almacenamiento y manipulación de productos inflamables durante la fase de construcción, y de algún fallo en los dispositivos de la instalación durante la fase de mantenimiento.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Serán de aplicación las medidas expuestas a continuación, además de todas aquellas medidas propuestas en los apartados de medidas preventivas y correctoras del Documento Ambiental, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el



Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto de los arroyos de las Yeguas, de Aguas Vivas, de la Traición, de la Fuente Empedrada, del Pozo de Santo Toribio y de la Ribera del Marco, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos, a la creación de los accesos definidos en el estudio de impacto ambiental y a la excavación de la zanja correspondiente al trazado subterráneo.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.



- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se cortará sólo la vegetación necesaria y los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- Las actuaciones necesarias sobre el arbolado se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros. Dichos señalizadores se colocarán en los dos cables de tierra, alternativamente, cada 20 metros, alternando espirales salvapájaros y aspas giratorias. Además, se señalará la totalidad del trazado con señales luminosas, a razón de 2 señales por vano, que se colocarán en los conductores.



- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- Debido a la existencia de un dormitorio de buitres próximo al trazado de la línea a construir, los apoyos deberán contar con protección (tejadillos o similares) para que los posaderos de buitres no causen daños a las cadenas de aislamiento o a los conductores.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- Se instalará una pantalla vegetal, preferiblemente con especies de rápido crecimiento, de modo que se minimice la afección visual del apoyo N.º 1 sobre la Ronda Norte, según el croquis definido en la Adenda al Documento Ambiental de julio de 2019.
- Se instalará una pantalla vegetal de 500 metros de longitud, al norte de la línea eléctrica, en su cruce con la Cañada Real de Casar de Cáceres, en el límite este de la Cañada, utilizando variedades de olmos resistentes a la grafiosis, majuelos, retamas y otras especies de flora que puedan ser fuente de alimentación para los polinizadores.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los



trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- En el conjunto de las obras será obligatorio un Control y Seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- En la zona denominada Área de Vigilancia Arqueológica Zona Norte, en el tramo comprendido entre los Pks 0+830 a 1+090 se realizarán sondeos mecánicos arqueológicos preliminares valorativos para determinar la existencia o no de restos arqueológicos. Si alguno de los sondeos es positivo se realizará una excavación arqueológica manual de la zona afectada. Si el conjunto de los sondeos es negativo se realizará el Control y Seguimiento arqueológico de la apertura de la zanja.
- Se realizará una excavación arqueológica manual de la zanja que atraviesa el elemento arqueológico "Vía de la Plata". Concluida la obra se restaurará la zona afectada.
- En el Área próxima al denominado Lavadero de Beltrán se realizarán sondeos preliminares valorativos para determinar la existencia o no de restos arqueológi-



cos. Si alguno de los sondeos es positivo se realizará una excavación arqueológica manual de la zona afectada. Si el conjunto de los sondeos es negativo se realizará el Control y Seguimiento arqueológico de la apertura de la zanja.

- En la zona arqueológica denominada Santo Toribio se realizarán sondeos mecánicos arqueológicos preliminares valorativos para determinar la existencia o no de restos arqueológicos. Si alguno de los sondeos es positivo se realizará una excavación arqueológica manual de la zona afectada. Si el conjunto de los sondeos es negativo se realizará el Control y Seguimiento arqueológico.
- En el conjunto de las obras se reconstruirán las fábricas arquitectónicas de aquellos elementos patrimoniales que sean alterados por las obras.
- Las actividades contempladas en los párrafos anteriores se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias:

- Durante la duración de la obra se realizarán mejoras de hábitats para las aves esteparias, en el área próxima, pero alejadas de la obra para evitar que haya molestias a la población existente de estas aves. Las medidas consistirán en disponer 25 hectáreas sin gestión agrícola ni ganadera, y aisladas del resto de la finca, dedicadas exclusivamente a la conservación de las aves esteparias en el área denominada Santo Toribio, situada al norte del trazado aéreo.



- Se instalarán 2 cajas nido en cada apoyo de la línea, alternando las cajas nido tipo "cernícalo primilla/carraca", con otras tipo "lechuza/cárabo", es decir, en un apoyo irán 2 cajas nido tipo "cernícalo primilla/carraca", en el apoyo siguiente irán 2 cajas nido tipo "lechuza/cárabo", y así sucesivamente.
- Se realizará una mejora forestal en el camino que discurre al sur del trazado entre los apoyos 4 y 6. Dicha mejora consistirá en una entresaca o aclarado del monte en una franja de unos 40 metros al norte de dicho camino, espaciando los ejemplares de encina con objeto de darle cierta función de cortafuegos.
- Se llevará a cabo un desbroce en los márgenes del camino de acceso a los apoyos 7 y 8, abarcando 2 metros a cada lado del camino, con objeto de minimizar el riesgo de incendio entorno al mismo.
- Para favorecer a los polinizadores, en los dos apoyos anteriores a la SET Arenales, se instalará un refugio para abejas solitarias en cada uno de ellos.
- La compensación por la vegetación que es necesario eliminar para el desarrollo del proyecto se realizará con la plantación y mejora de zonas forestales de los terrenos de propiedad pública que rodean al Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura, en Sierra de Fuentes (1 hectárea), donde se está implementando un proyecto de conservación de hábitats forestales amenazados de Extremadura. Se trata fundamentalmente de hábitats relictos que tienen como base arbolado de hoja caduca de rápido crecimiento y que mantienen poblaciones Ex situ de especies amenazadas de Extremadura. Por este motivo, como medida compensatoria se deberá ampliar la superficie de estos bosquetes de estudio. Se requerirá la producción de la propia planta, tanto arbórea como de todos los estratos que componen la comunidad, incluidas las herbáceas de interés. Asimismo, deberá adaptarse y ampliarse el sistema de riego requerido, partiendo del ya existente y mejorar y ampliar las zonas de umbráculo existentes para acoger las plántulas durante las primeras fases de desarrollo.

Para facilitar la producción de plantas y no interferir con los ensayos que realiza el Banco Genético, se deberá disponer en el propio banco de una pequeña cámara de germinación (con capacidad para regular automáticamente luz, humedad y temperatura y ciclos diarios día/noche) para producir las plantas que vayan siendo necesarias a medida que avanzan las zonas arboladas, así como material de vivero como bandejas forestales de alveolos de 400 cc, sustrato vegetal para plantas ácidas y grava machacada de granito de 1-2 cm.



Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental atenderá a la vigilancia ambiental durante la fase de obras y al seguimiento ambiental durante la fase de explotación del proyecto, de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente informe, así como el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

5.1. Programa de vigilancia ambiental en la fase de obras:

El programa de vigilancia ambiental deberá contener un informe detallado sobre la vegetación afectada por la obra, una vez replanteada en campo. En segundo lugar, contemplará la zona a gestionar para la conservación de las aves esteparias, así como su plan de gestión, para evitar molestias durante las obras. Se deberá realizar un seguimiento de avifauna, desde el punto de vista de la caracterización de las especies presentes durante las obras, que deberá ser corregida con índices de estimas, realizando un estudio por pérdidas por carroñeo, y se deberá relacionar con las especies presentes, al objeto de calcular un índice de sensibilidad al riesgo de colisión (especies y ejemplares presentes, muertes por colisión e índices de sensibilidad específicos de colisión). Igualmente se incluirá una memoria valorada donde se desarrolle la totalidad de las medidas correctoras o compensatorias y su cronograma de ejecución.

5.2. Programa de vigilancia ambiental en la fase de explotación:

El programa de vigilancia ambiental en la fase de explotación contemplará un seguimiento de avifauna durante los 3 primeros años, con presencia de aves y relación de usos con la línea, incluyendo la ocupación de las cajas nido.

Se realizará asimismo un estudio de la mortalidad por colisión y se calcularán los índices de riesgo por colisión, de acuerdo con la presencia de especies y su uso de la línea y del espacio próximo a la misma. Los recorridos para el cálculo de la mortalidad serán quincenales durante los 3 primeros años, y semestralmente durante el resto de los años que dure la explotación de la línea.

Si como consecuencia del seguimiento realizado en el programa de vigilancia ambiental, como impactos residuales, se detectaran mortalidades elevadas de especies catalogadas en cualquiera de las figuras de protección de las especies amenazadas, se deberán adoptar medidas adicionales de señalización o incluso soterramiento de los tramos problemáticos.



Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`", a realizar en el término municipal de Cáceres, cuyo promotor es Red Eléctrica de España, S.A.U., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto denominado "Línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Cáceres` - ST `Los Arenales` y primera fase de la línea eléctrica a 220 kV (SC) ST `Trujillo` - ST `Los Arenales`", a realizar en el término municipal de Cáceres, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de mayo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

